

Resolución Gerencial

VISTOS:

CONSIDERANDO:

Que, bajo ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPAMN, de fecha 29/04/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PRONUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA UNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1995

la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, con INFORME N° 127-2023-DAAV /PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 08/01/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 304-2023 de fecha 07/11/2023 a las 15:15 horas, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. LAS PIRAMIDES Mz. K Lt. 19**, cuya posesionaria es la Sra. **MONICA PATRICIA SAAVEDRA RAMIREZ** (...), señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa una construcción de material rústico (maderas y calaminas), en la parte exterior e interior cercado con maderas y calaminas; una puerta de madera al ingreso, el inmueble consta de cuatro (04) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 5.0 x 4.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cama, camarotes, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguidamente un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 5.0 x 4.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cama, ropero, mesa, escritorio, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguidamente un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cama, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguidamente otro ambiente de mantas plastificadas (baño) de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una taza, mismos que hacen un área total de **49.00 m²** de construcción de carácter permanente; de allí, un amplio patio con pisos de cemento y en partes sin pisos (tierra) con techos en parte malla rache, usado como lavandería, tendadero, comedor, cocina y corral de aves (pavos); no cuenta con los servicios básicos en forma individual si no a través de la asociación (agua pileta, luz provisional y pozo séptico), además del servicio del internet algunas plantas (maceteros) y en el inmueble habitan tres (03) personas; la posesionaria y sus menores hijos; J. M. H. S. (13) y A. L. H. S. (02), adscritos como carga familiar; quienes denotan la vivencia en el predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posesionarios en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a folios. 63° a 68°;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la **directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015, (...);**

Que, a través de **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0289-2023-GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 02/NOV/2023, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a favor de Doña **MONICA PATRICIA SAAVEDRA RAMIREZ**, identificada con DNI N° 48013829, con domicilio en la **Mz. K Lt. 19**, perteneciente al **SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO**, Asociación de Vivienda **"LAS PIRAMIDES"**, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; en virtud de tal resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 31/OCT/2023; además cuenta con el **Certificado Negativo de Propiedad** expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y de la SUNARP y la actualización de las **Declaraciones Juradas**; por último, el predio se encuentra inscrito en la Municipalidad Distrital de San Antonio como Contribuyentes del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N° 0000010553** y el Documento Nacional de Identidad del recurrente y su carga familiar donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director, va a folios 57° a 71°;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018, la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento y visaciones respectivas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de Doña **MONICA PATRICIA SAAVEDRA RAMIREZ**, identificada con DNI N° 48013829, con domicilio en la Mz. K Lt. 19, perteneciente al **SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO**, Asociación de Vivienda "**Las Pirámides**", Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11050795**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

POR EL FRENTE	: Con un tramo de 8.16 ml. colinda con la Calle las Pirámides.
POR EL LADO DERECHO	: Con un tramo de 15.03 ml. colinda con el Lote N° 18.
POR EL LADO IZQUIERDO	: Con un tramo de 16.72 ml. colinda con el Lote N° 20.
POR EL FONDO	: Con un tramo de 7.98 ml. colinda con el Lote N° 2 y Lote N° 17.
ÁREA	: 126.66 m².

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, conforme **LEY N° 29151** y el **DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA** que aprueba el **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES**, dispositivo que regula con carácter de obligatorio consignar el respectivo código CUS del SINABIP - SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES, se verifica en la página web **SINABIP** libre la **PARTIDA REGISTRAL N° 11050795, B00001.- PREDIO URBANO**, ubicado en la Mz. K Lt. 19, **SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO**, tiene asignado el **CÓDIGO CUS N° 184463**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, la adjudicataria no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o posecionaria de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL